I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 01051 /2011

Cerrillos, 14 JUN 2011

V I S T O S:

La Providencia N°100/3396/2011; fotocopia de la Resolución Exenta Nº371 de 2011 del Servicio de Salud Metropolitano; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°371 de 02 de junio de 2011 del Director del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio suscrito con este Municipio, para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas – Prestaciones de Salud Mental", año 2011.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio "**PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - PRESTACIONES DE SALUD MENTAL AÑO 2011**, de fecha 18 de mayo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT N°61.608.600-6, representado por su Director don Guillermo Hartwing Jacob, cédula de identidad N°8.572.796-6 y la I. Municipalidad de Cerrillos, cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

Ejecutor	Municipalidad
Objetivos Generales	Ejecutar acciones destinadas a dar cumplimiento al Programa de Salud Mental, Prestaciones Valoradas, orientado a usuarios derivados desde la Red de Atención Primaria de Salud de Cerrillos y de demanda directa al Centro de Salud Mental (dependiente de la Municipalidad y ejecutor de las prestaciones de Salud Mental de nivel especializado contenidas en el Programa
Objetivos Específicos	Realización de prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado: atención de problemas derivados del consumo de alcohol y drogas, depresión en personas de 15 años y más, consumo perjudicial y dependencia de alcohol y drogas en menores de 20 años.

1.1. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1095 de 2011 del Ministerio de Salud que además determina los recursos a transferir para cada una de las prestaciones otorgadas, y por el

Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría del año 2000, y por Resolución Exenta N°544/2000, el Programa de Salud Mental y Psiquiatría.

1.2. Asimismo, en el Decreto N°1 año 2010, del Ministerio de Salud, se aprobaron las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, incluyendo aquellas relativas a salud mental.

1.3. Para efectos de la aplicación del Programa, las partes suscriben un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido del documento antes indicado.

2. **De los componentes y estrategias**. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las prestaciones consideradas en el Programa de Prestaciones Valoradas, en el ámbito de prestaciones de Salud Mental, y sus estrategias asociadas, según se especifica en este Convenio.

Componentes	**Estrategias asociadas**
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas convenidas.
PPV GES	Prestaciones especificas de cumplimiento garantizado en GES.

2.1. Se establece que el ejecutor técnico de este programa será el COSAM dependiente de la Municipalidad.

3. **De los recursos asignados**. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de **$40.392.680**.- (cuarenta millones trescientos noventa y dos mil seiscientos ochenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausula anterior.

3.1. La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

4. **De las actividades, indicadores y presupuesto**. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202 001051 /2011

ACTIVIDADES ASOCIADAS	METAS	Presupuesto
SALUD MENTAL		
Canastas PAD Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento. Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Tr. Mensual)	250	4.445.000
Violencia Intrafamiliar (VIF) (Tr. Mensual)	150	1.278.000
Trastorno Hipercinético. Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (trat. Mensual)	320	7.638.400
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	50	389.500
Trastorno del comportamiento y las emociones de la infancia y la adolescencia (Trat. Mensual)	250	2.852.500
Plan Ambulatorio Intensivo OH y Drogas en Infanto Adolescentes. Trat. Mensual (No CONACE)	48	20.722.080
PROGRAMA AUGE 2011		
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS		
Plan Ambulatorio Básico OH y Drogas en Infanto Adolescentes Trat. Mensual (No CONACE). GES.	36	2.875.680
Plan de Seguimiento	36	191.520
		$40.392.680

5. **De la utilización de los recursos**. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

6. **Del pago.** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 12 cuotas de acuerdo a producción registrada mensualmente, según indicaciones especificas.

6.1. La cuota mensual no excederá de $3.366.057.-, que será el monto máximo de la cuota mensual a pagar a la Municipalidad.

6.2. La primera cuota será transferida una vez que se haya dado total tramitación a la resolución aprobatoria de este convenio de ejecución. Dicha cuota incluirá el pago de los meses efectivamente ejecutados a la fecha de tramitación del convenio, de acuerdo a los registros existentes. En consecuencia, aprobado administrativamente el convenio, el Servicio traspasará al Municipio la cantidad total de cuotas mensuales equivalente a los meses transcurridos hasta la total tramitación del convenio, con la respectiva reliquidación. A partir de ese momento se traspasará mensualmente el valor correspondiente a una cuota de cada una de dichas prestaciones valoradas, con reliquidación mensual. Esto implica que el monto máximo a pagar es el valor cuota mensual y en caso de no cumplir el total de actividad comprometida se cancelará sólo lo ejecutado.

6.3. La Unidad de Control de Gestión y Estadísticas del Servicio validará dicha información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período en el Sistema de Información SIGGES.

6.4. Para los efectos del pago, la Municipalidad emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central RUT. N°61.608.600-6, calle Victoria Subercaseaux N°381, Santiago, siendo recepcionada en el Departamento de Gestión de Programas en Salud Mental del Servicio.

7. **De la supervisión, control y evaluación**. El Servicio, a través de su Departamento de Gestión de Programas, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio. Para estos efectos, el coordinador del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar la adecuada ejecución de este convenio.

7.1. Respecto de la ejecución, ésta será monitoreada de manera mensual y en forma retrospectiva, mediante el Sistema de Información y Gestión de Garantías (SIGGES) para lo cual el COSAM deberá ingresar las prestaciones realizadas ajustándose a las exigencias del registro de las mismas. El SSMC, a través del Subdpto de Control de Gestión y Estadísticas validará la información ingresada dentro de los 15 días del mes siguiente informando a los niveles respectivos.

7.2. Además de lo anterior, el COSAM se compromete a ejecutar actividad de consultoría para la Atención Primaria en Salud de la comuna,

7.3. Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma, para lo cual la Municipalidad, deberá cumplir las exigencias señaladas a continuación:

Prestaciones Valoradas de Salud Mental:

1. El COSAM deberá ingresar al SIGGES el código de la prestación correspondiente, con una periodicidad mensual y hasta que haya obtenido su alta médica.

Prestaciones Valoradas Alcohol y Drogas GES.

1. La creación del caso se realizará en atención primaria de salud, a través de la planilla AUGE-APS. Lo anterior dejará el caso como confirmado.

2. El paciente deberá ser derivado mediante Solicitud de Interconsulta (SIC) hacia el COSAM.

3. El COSAM deberá atender al usuario derivado antes de 30 días e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de

prestaciones trazadoras, anexo (que se entiende forma parte de este convenio)

4. En caso de que el paciente sea diagnosticado con Consumo perjudicial y dependencia a alcohol y drogas en el COSAM, deberán crear el caso a través del Informe Procesos Diagnóstico (IPD), e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de prestaciones trazadoras, anexo (que se entiende forma parte de este convenio).

5. Las prestaciones trazadoras definidas para seguimiento están contenidas en listado anexo (que se entiende forma parte de este convenio) y deberán ingresarse en la medida que el paciente pase a este estado.

6. Todas las acciones realizadas por el equipo del COSAM deben quedar registradas en ficha clínica junto a la notificación "AUGE" en aquellos casos que son diagnosticados en el COSAM, de acuerdo a normativa vigente (circular N°57 de 15/11/07 de la Superintendencia de Salud y Ord. C26 N°394 del 01/02/08 de la Subsecretaria de redes del Ministerio de Salud, que en anexo se entiende forma parte de este convenio).

7.4. Además de lo anterior, el COSAM se compromete a ejecutar actividad de Consultoría para la Atención Primaria en Salud de la comuna.

8. **De la auditoria**. El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

8.1. La municipalidad se compromete a rendir cuentas de los fondos que se acuerdan traspasar, en conformidad a la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

8.2. El municipio deberá abrir una cuenta complementaria para el manejo exclusivo y control de los recursos de este Programa.

9. **De la vigencia**. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

9.1. No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado a este convenio sin más trámite, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del COSAM o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por quien éste determine.

9.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio y por tratarse de un Programa Ministerial que se ejecuta todos los años, se han realizado prestaciones materia de este convenio a contar del 01 de enero de 2011 razón por la cual dichas

DECRETO EXENTO Nº202/ 001051 /2011

prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en este convenio.

9.3. Con todo, este convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

9.4. A través de este instrumento, las partes dejan sin efecto cualquier instrumento firmado por las mismas y relacionado con los temas que regula este convenio y que haya sido celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2010.

10. La Unidad Ejecutora del Programa será el Centro de Salud Mental y Familiar COSAM-Cerrillos.

11. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el Convenio que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

12. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 2140510 "Administración de Fondos – Ministerio de Salud" y 1140510 "Aplicación de Fondos en Administración – Ministerio de Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/avq

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
COSAM-Cerrillos
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página web

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Int.139 Fecha:18.05.11

YML / DVS / ARM / DFC / BVY / EST / CLC / DHV

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL DEPARTAMENTO JURIDICO

Subdirección Administrativa V°B°

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - PRESTACIONES DE SALUD MENTAL AÑO 2011

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 18 de mayo de 2011, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director don Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad Nº 8.572.796-6, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** RUT Nº 69.255.000-5, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde D. Alejandro Almendares Calderón, cédula de identidad Nº 6.377.511-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

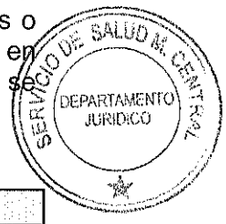
PRIMERO: del programa. El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Salud Mental", cuyo correlato financiero corresponde al Programa de Prestaciones Valoradas, "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

Ejecutor	Municipalidad
Objetivos generales	Ejecutar acciones destinadas a dar cumplimiento al Programa de Salud Mental, Prestaciones Valoradas, orientado a usuarios derivados desde la Red de Atención Primaria de Salud de Cerrillos y de demanda directa al Centro de Salud Mental (dependiente de la Municipalidad y ejecutor de las prestaciones de Salud Mental de nivel especializado contenidas en el Programa.
Objetivos específicos	Realización de prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado: atención de problemas derivados del consumo de alcohol y drogas, depresión en personas de 15 años y más, consumo perjudicial y dependencia de alcohol y drogas en menores de 20 años

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº1095 de 2011 del Ministerio de Salud que además determina además los recursos a transferir para cada una de las prestaciones otorgadas, y por el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría del año 2000, y por la resolución exenta Nº 544 del año 2000, el Programa de Salud Mental y Psiquiatría.

Asimismo, en el Decreto Nº 1 año 2010, del Ministerio de Salud, se aprobaron las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, incluyendo aquellas relativas a salud mental.
Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido del documento indicado en el párrafo anterior, así como razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: de los componentes y estrategias. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las prestaciones consideradas en el Programa de Prestaciones Valoradas, en el ámbito de prestaciones de Salud Mental, y sus estrategias asociadas, según se especifica en este Convenio:



Componentes	Estrategias asociadas
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas convenidas
PPV GES	Prestaciones específicas de cumplimiento garantizado en GES

Se establece que el ejecutor técnico de este programa será el COSAM dependiente de la municipalidad.

TERCERO: de los recursos asignados. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de **$40.392.680.- (cuarenta millones trescientos noventa y dos mil seiscientos ochenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

CUARTO: de las actividades, indicadores y presupuestos. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	METAS	Presupuesto
SALUD MENTAL		
Canastas PAD		
Trastorno de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Tr.Mensual)	250	4.445.000
Violencia Intrafamiliar (VIF) (Tr.Mensual)	150	1.278.000
Trastorno Hipercinético. Trat ambulatorio Nivel especializado (Trat. mensual)	320	7.638.400
Maltrato infantil (Trat. Mensual)	50	389.500
Trastorno del Comportamiento y las emociones de la infancia y la adolescencia (Trat. mensual)	250	2.852.500
Plan Ambulatorio Intensivo OH y Drogas en Infanto Adolescentes. Trat. Mensual (NO CONACE)	48	20.722.080
PROGRAMA AUGE 2011		
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS		
Plan Ambulatorio Básico OH y Drogas en Infanto Adolescentes. Trat. Mensual (NO CONACE). GES.	36	2.875.680
Plan de Seguimiento	36	191.520
		40.392.680

QUINTO: de la utilización de los recursos. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

SEXTO: del pago. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 12 cuotas de acuerdo a producción registrada mensualmente, según indicaciones especificas.

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL DEPARTAMENTO JURIDICO

La cuota mensual no excederá de $3.366.057.-, que será el monto máximo de la cuota mensual a pagar a la Municipalidad.

La primera cuota será transferida una vez que se haya dado total tramitación a la resolución aprobatoria del presente convenio de ejecución. Dicha cuota incluirá el pago de los meses efectivamente ejecutados a la fecha de tramitación del Convenio, de acuerdo a los registros existentes. En consecuencia, aprobado administrativamente el convenio, el Servicio traspasará al Municipio la cantidad total de cuotas mensuales equivalente a los meses transcurridos hasta la total tramitación del convenio, con la respectiva reliquidación. A partir de ese momento se traspasará mensualmente el valor correspondiente a una cuota de cada una de dichas prestaciones valoradas, con reliquidación mensual. Esto implica que el monto máximo a pagar es el valor cuota mensual y en caso de no cumplir el total de actividad comprometida se cancelará sólo lo ejecutado.

La Unidad de Control de Gestión y Estadísticas del Servicio validará dicha información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período en el Sistema de Información SIGGES.

Para los efectos del pago, la Municipalidad emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT. Nº 61.608.600-6, calle Victoria Subercaseaux Nº 381, Santiago, siendo recepcionada en el Departamento de Gestión de Programas en Salud Mental del Servicio.

SEPTIMO: de la supervisión, control y evaluación. El Servicio, a través de su Departamento de Gestión de Programas, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el coordinador del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Respecto de la ejecución, ésta será monitoreada de manera mensual y en forma retrospectiva, mediante el Sistema de Información y Gestión de Garantías (SIGGES) para lo cual el COSAM deberá ingresar las prestaciones realizadas ajustándose a las exigencias del registro de las mismas. El SSMC, a través del Subdpto de Control de Gestión y Estadísticas validará la información ingresada dentro de los 15 días del mes siguiente informando a los niveles respectivos.

Además de lo anterior, el COSAM se compromete a ejecutar actividad de consultoría para la Atención Primaria en Salud de la comuna.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma, para lo cual la Municipalidad, deberá cumplir las exigencias señaladas a continuación:

Prestaciones Valoradas de Salud Mental:	
	1. El COSAM deberá ingresar al SIGGES el código de la prestación correspondiente, con una periodicidad mensual y hasta que haya obtenido su alta médica.
Prestaciones Valoradas Alcohol y Drogas GES:	
	1. La creación del caso se realizará en atención primaria de salud, a través de la planilla AUGE-APS. Lo anterior dejará el caso como confirmado.
	2. El paciente deberá ser derivado mediante Solicitud de Interconsulta (SIC) hacia el COSAM
	3. El COSAM deberá atender al usuario derivado antes de 30 días e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de prestaciones trazadoras, anexo (que se entiende forma parte de este convenio).
	4. En caso de que el paciente sea diagnosticado con Consumo perjudicial y dependencia a alcohol y drogas en el COSAM, deberán crear el caso a través del Informe Procesos Diagnóstico (IPD), e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de prestaciones trazadoras, anexo (que se entiende forma parte de este convenio).
	5. Las prestaciones trazadoras definidas para seguimiento están contenidas en listado anexo (que se entiende forma parte de este convenio) y deberán ingresarse en la medida que el paciente pase a ese estado.
	6. Todas las acciones realizadas por el equipo del COSAM deben quedar registradas en ficha clínica junto a la notificación "AUGE" en aquellos casos que son diagnosticados en el COSAM, de acuerdo a normativa vigente (circular Nº 57 de 15/11/07 de la Superintendencia de Salud y Ord. C26 Nº 394 del 01/02/08 de la Subsecretaría de redes del Ministerio de Salud, que en anexo se entiende forman parte de este convenio).

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL DEPARTAMENTO JURIDICO

Además de lo anterior, el COSAM se compromete a ejecutar actividad de Consultoría para la Atención Primaria en Salud de la comuna.

OCTAVO: de la auditoría. El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

El Municipio deberá abrir una cuenta complementaria para el manejo exclusivo y control de los recursos de este Programa.

NOVENO: de la vigencia. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio sin más trámite, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la administración del COSAM o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por quien éste determine.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio y por tratarse de un Programa ministerial que se ejecuta todos los años, se han realizado prestaciones materia del presente convenio a contar del 1 de enero de 2011 razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

A través de este instrumento, las partes dejan sin efecto cualquier instrumento firmado por las mismas y relacionado con los temas que regula este convenio y que haya sido celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2010.

DECIMO: de la personería. La personería de don Guillermo Hartwig Jacob para representar al Servicio, consta en decreto supremo Nº 121, de 2010, del Ministerio de Salud, que lo designa como Director del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: de los ejemplares. El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y tres en la Municipalidad.

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS